

GUÍA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TEMAS Y COMITÉS ASESORES DE TESIS

Con base en las facultades que otorga a los comités académicos de programa la fracción III del artículo 13, del Reglamento de Estudios de Posgrado (REP) de la UQRoo, se socializan los siguientes criterios que funcionarán como guía para la autorización de temas y comités asesores de tesis de este posgrado.

SOBRE EL TEMA DE TESIS

1. Los temas y títulos de las investigaciones deben cumplir el objetivo general y particulares del Programa de Estudios vigente y autorizado por HCU, en donde incidan, con sus investigaciones, en la atención de necesidades o problemas que justifican la existencia del posgrado (PE 2011, pág 16, evaluación 2017 CONACYT).
2. El estudiante deberá solicitar el registro del tema (ver punto 4) y título de tesis al Comité Académico del programa, preferentemente durante el primer semestre [Artículo 36, fracción III del REP; Plan de estudios de la MGST-2011. Pág. 36] y a más tardar al término del segundo semestre (fracción XIII del Artículo 10).
3. Para su autorización el comité académico debe considerar que:
 - a. Las propuestas coadyuven en el cumplimiento del Artículo 3, fracción II, incisos A y C del REP, respecto a los objetivos específicos de los programas de posgrado.
 - b. Las propuestas coadyuven en el cumplimiento del objeto de los estudios de maestría, según el Artículo 5. del REP.
 - c. Las propuestas deben atender los objetivos (general y particulares) del Plan de Estudios vigente y autorizado por HCU, en donde incidan con sus investigaciones, en la atención de necesidades y/o problemas que justifican la existencia del posgrado. [Revisar objetivos en el Plan de estudios de la MGST-2011. Capítulo 3. Pág. 16].
 - d. Las propuestas coadyuven en el desarrollo y cumplimiento del perfil de egreso para los alumnos del programa (conocimientos y habilidades descritos en el Plan de Estudios de la MGST-2011. Pág. 6-7).
4. Los temas estarán alineados con las LGAIC del programa asociadas a los módulos de énfasis (Descritas en el Plan de Estudios de la MGST-2011. Pág.19-21).
 - a. Énfasis en gestión sustentable de empresas turísticas
 - b. Énfasis en gestión turística sustentable de áreas protegidas
5. Los temas estarán alineados, preferentemente, con proyectos y/o LGAIC del Director de tesis.
6. El examen de grado se sustentará en forma de disertación sobre el tema de tesis presentado (Artículo 48 del REP)

SOBRE EL COMITÉ REVISOR DE TESIS

7. El comité revisor de tesis de maestría se integrará por un director y cuatro asesores. [artículo 43. del REP.]
8. Al menos uno de los asesores del comité revisor de tesis de maestría pertenecerá a otra institución distinta a la UQRoo [Artículo 43. del REP, Plan de Estudios de la MGST-2011, pág. 36].
9. Al menos dos asesores del comité de tesis, además del director, serán miembros del personal académico de la UQRoo para cumplir con lo establecido en el Artículo 45 y 46 del REP.

10. Para evaluar la primera propuesta para designación de director y asesores, el Comité Académico considerará los siguientes criterios:
 - a. El director de la tesis será, preferentemente, un miembro del NAB del posgrado correspondiente con calidad de personal académico [Artículo 49 del REP] de tiempo completo de la UQRoo, para que cumpla con lo establecido en el Artículo 44 del REP. En caso de no ser miembro del NAB el Comité Académico evaluará la propuesta.
 - b. Para evaluar la propuesta de director de tesis se tendrá presente el cupo máximo de tesis con disponibilidad a la fecha de la designación.
 - i. El número máximo de alumnos tesis en proceso de titulación asignados a un director de tesis será de cuatro, independientemente de la cohorte generacional a la que pertenezcan los alumnos [Reglas de operación del programa de becas de posgrado y apoyos a la calidad, Código de buenas prácticas, recomendaciones de pares evaluadores del CONACYT].
 - ii. El número máximo de alumnos tesis por cohorte generacional será de dos [Reglas de operación del programa de becas de posgrado y apoyos a la calidad, Código de buenas prácticas, recomendaciones de pares evaluadores del CONACYT].
 - c. LGAC del director vinculada directamente al tema de tesis.
 - d. Producción académica del director, vinculada directamente al tema de tesis.
10. Los asesores del comité de tesis deberán evidenciar lo siguiente:
 - a. Grado académico, mínimo maestría.
 - b. Experiencia en investigación acreditada [por su producción científica o por dirección de tesis de posgrado, entre otras].
 - c. Aceptación explícita para formar parte del comité de tesis.
 - d. Copia del título de posgrado o, en caso extraordinario, evidencia que demuestre que han obtenido el posgrado, excepto de aquellos profesores que son de Tiempo Completo de la Universidad de Quintana Roo.
11. El Comité Académico del programa podrá autorizar la presencia de un Codirector [Artículo 43 del REP.]. Los criterios que este comité académico considerará para este punto son:
 - a. Únicamente se aceptará la figura de Codirector será el asesor externo y este deberá evidenciar que cuenta con trayectoria comprobable de investigación en la temática específica abordada en la tesis del estudiante y deberá acompañarse con una solicitud del director de la tesis exponiendo las razones de carácter académico que lo ameritan, describiendo la planificación de la estrategia de comunicación a distancia que implementarán entre los directores de la tesis, con el fin de que definan el rumbo del trabajo de tesis y la atención al estudiante sea permanente y de manera presencial con el director [Plan de Estudios de la MGST-2011, pág. 36].
 - b. El Codirector de tesis deberá cumplir con los mismos requisitos que el director.
 - i. Grado académico, mínimo maestría.
 - ii. Experiencia en investigación acreditada [por su producción científica o por dirección de tesis de posgrado, entre otras].
12. El alumno propondrá al director de tesis y éste a los asesores [artículo 43 del REP.]
13. Cuando se solicite cambio o se de la renuncia del director de tesis, el nuevo director propuesto deberá proponer a los asesores del nuevo comité de tesis, los cuales pueden ser los registrados o no [Artículo 43 del REP].

14. Cuando el director de tesis renunciante solicite su remoción del comité de tesis, deberá notificarlo a los asesores que propuso en el registro.
15. Los profesores que se encuentren en comisiones académicas por año sabático o estudios de posgrado no podrán ser nombrados como directores de tesis, pero si el nombramiento es previo, puede continuar como tal, siempre y cuando lo establezca en su PAL [Acuerdo de la CAP], aplica el mismo criterio para los asesores propuestos. Sin embargo, el director no podrá alegar comisión para justificar inasistencia a obligaciones derivadas directamente de la dirección, en cuyo caso se considerará incumplimiento de los Artículos 44 del REP.

PROCEDIMIENTO

1. Con base en lo señalado en el Artículo 43 del REP, el maestrante presenta una primera propuesta de director y éste de los asesores del comité. Para evaluar la propuesta el Comité Académico considerará los criterios anteriores con base en la documentación soporte que entregue el solicitante (formato de solicitud, oficios aclaratorios, email/oficios de aceptación explícita, CV, copia de títulos, entre otros documentos que considere pertinente).
2. Si la propuesta de director de tesis no cumple los requisitos, se devolverá al solicitante con indicación de los requisitos que no son cubiertos para que presente una nueva propuesta. En caso de que la nueva propuesta siga sin atender las observaciones emitidas, el Comité hará la designación del director de tesis dentro de la planta académica que participa en el posgrado.
3. Si la propuesta de tema no corresponde a las LGAC del PE o de los miembros del NAB se devolverá al tesista con indicación de los aspectos que no son cubiertos para que presente una nueva propuesta, demostrando la vinculación del tema con las LGAC del PE. En caso de que la nueva propuesta siga sin atender las observaciones emitidas, el Comité hará la designación de una de las LGAC del posgrado sobre el cual deberá versar su tema de tesis.

ESTA GUÍA SE PRESENTA COMO APOYO AL REGISTRO DE TEMAS Y COMITÉS DE TESIS DE LOS ESTUDIANTES, NO ES EXHAUSTIVA NI ABSOLUTA, Y NO REEMPLAZA NI ELIMINA EL ARTÍCULO 13, INCISO III DEL REP.

Actualización: 08 de enero de 2020.